

tra la misma formulada por la citada recurrente, y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garlito.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25363

ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jorge Ros y Berenguer y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jorge Ros y Berenguer y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Ros Berenguer, don Justo Moré y Fuste, don Sebastián Miró y Navarra, don José Ballón Pérez, don Ramón Cabrero y Vistúe, don Paulino Rives y Castell, don Juan José Carl Beltrán, don Manuel Susagna y Fàbregas, don Mariano Pérez Oliván, don Anselmo Félix Caminos y Cerro, don José Piñol Tardiel, don Leonardo Camacho Carbonell, don Amadeo Sentís y Baigues, don Ovidio López Díaz, don Marcelino Guitart y Llaras, don Ramón Molinos Nuñez, don Carmelo Planas y Monchis y don Francisco Palomar García, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, que anulamos por no ser conforme a derecho, e igualmente estimamos el interpuesto por la misma representación de don Armando Carrera Guerri contra la de la misma Dirección General de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que anulamos asimismo, y cuyo recurso está acumulado al anterior, debiendo regularse la actividad laboral de los reseñados recurrentes en la Reglamentación Nacional del Cemento, de conformidad con lo que solicitan, y declarando inadmisibile el primer recurso respecto de don Ramón Ribas Castell, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25364

ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Roentgen Ibéricas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Roentgen Ibéricas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Construcciones Roentgen Ibéricas, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Previsión, fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó en parte otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, reduciendo a la cantidad de ocho mil cincuenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos el importe total de liquidación unificada de seguros sociales y Mutualismo Laboral que la Inspección de Trabajo practicó a la Empresa recurrente según acta, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la Resolución administrativa objeto del recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25365

ORDEN de 26 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Adanero Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Adanero Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Adanero Martín, titular de la Empresa "Bodegas Adanero", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que, desestimando la alzada que había sido formulada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobatoria del acta de la Inspección número mil ciento treinta y seis de mil novecientos sesenta y seis sobre liquidación por falta de cotización por parte de la recurrente de determinados productores de su Empresa por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, declaró confirmada dicha Resolución de la Delegación Provincial, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25366

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-45.833/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 5.183, «José Bermejo Llobet».

Final de la misma: E. T. número 6.121, «José Lopez Bastia».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,080 subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la